

RESOLUCIÓN TEL-614-20-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de NEIRA CAGUANA JOSÉ MIGUEL.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de NEIRA CAGUANA JOSÉ MIGUEL, cuyas características técnicas son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE**SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET****SOLICITANTE: NEIRA CAGUANA JOSE MIGUEL****1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la Persona Natural NEIRA CAGUANA JOSE MIGUEL, ingresada en la Dirección Regional del Litoral de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite No. SENATEL-2014-000091, de fecha 03 de enero de 2014 en el cual solicita se le otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso de Internet.
- Mediante oficio DRL-2014-0038, de 9 de enero de 2014, se remite las observaciones a la documentación presentada.
- Mediante oficio S/N, de fecha 24 de enero de 2014, el solicitante responde a las observaciones.
- Mediante oficio DRL-2014-0143-OF, de fecha 29 de enero de 2014, se remite al solicitante oficio alcance sobre aclaraciones de la nueva normativa.
- Mediante oficio S/N, de fecha 07 de febrero de 2014, el solicitante responde a las aclaraciones sobre la nueva normativa.
- Mediante oficio DRL-2014-0210-OF, de fecha 12 de diciembre de 2014, se remite al solicitante el formato de las publicaciones a realizarse en dos diarios de amplia circulación nacional.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 10 de febrero de 2014.
- Publicación de la solicitud presentada por el señor NEIRA CAGUANA JOSE MIGUEL, en los diarios "PP EL VERDADERO" el 20 de febrero de 2014 y "EL TELEGRAFO" el 20 de febrero de 2014.



- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones del señor NEIRA CAGUANA JOSE MIGUEL, emitido con oficio No. ITC-2013-4007 de fecha 17 de diciembre de 2013, en el cual se manifiesta: "... una vez revisado los archivos de éste Organismo Técnico de Control, se ha establecido que el señor JOSE MIGUEL NEIRA CAGUANA de nacionalidad ecuatoriana y con Registro Unico de Contribuyentes 0912106275001, a la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "By pass".

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.
- Fax Store & Forward.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del solicitante comprende la provincia de:

- Guayas

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODOS PRINCIPALES

El solicitante indica que contará con el siguiente Nodo Principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

REGISTRO DE NODOS DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET								
UBICACIÓN								
Código del Nodo	Nombre del Nodo	P/S	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD
1001	DAULE-001	P	GUAYAS	DAULE	LA AURORA	URB. MALAGA II, ETAPA 2, MZ 15 V.17, KM 15 VIA LA PUNTILLA SALITRE A 1.5 KM DE CUERPO DE BOMBEROS Y AMAGUA	2° 1' 16,59" S	79° 52' 20,47" W

3.2 NODOS SECUNDARIOS

No se requiere Nodos Secundarios para la operación inicial.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación.

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK RB 1200	800	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY- SERVIDOR cache	1	CLON	1600	INTRANET	001001	INTRANET
3	desktop	4	CLON	2400	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 24 PTOS	1	DLINK	200	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES
5	UPS	1	CDP	1500	PROTECCIÓN	001001	PROTECCIÓN ELÉCTRICA

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No requiere al inicio de operaciones.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:3)	OBSERVACIONES
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN				
DAULE-001	PORTADOR AUTORIZADO (CANTÓN DAULE)	FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO	USA	FIBRA OPTICA	PROVISTO POR EMPRESA PORTADORA LEGALMENTE AUTORIZADA	4 Mbps	1:1	VELOCIDAD INICIAL DE 4 Mbps PROVISTOS POR LA EMPRESA PORTADORA AUTORIZADA

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

Provisto por empresas autorizadas Portadoras de Telecomunicaciones y/o mediante infraestructura propia.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.

2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Estudio de la Demanda y Plan Tarifario de los Servicios, Análisis del Mercado, Proyección e inversión inicial.
3. Formularios técnicos,
4. Información financiera y plan tarifario propuesto
(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

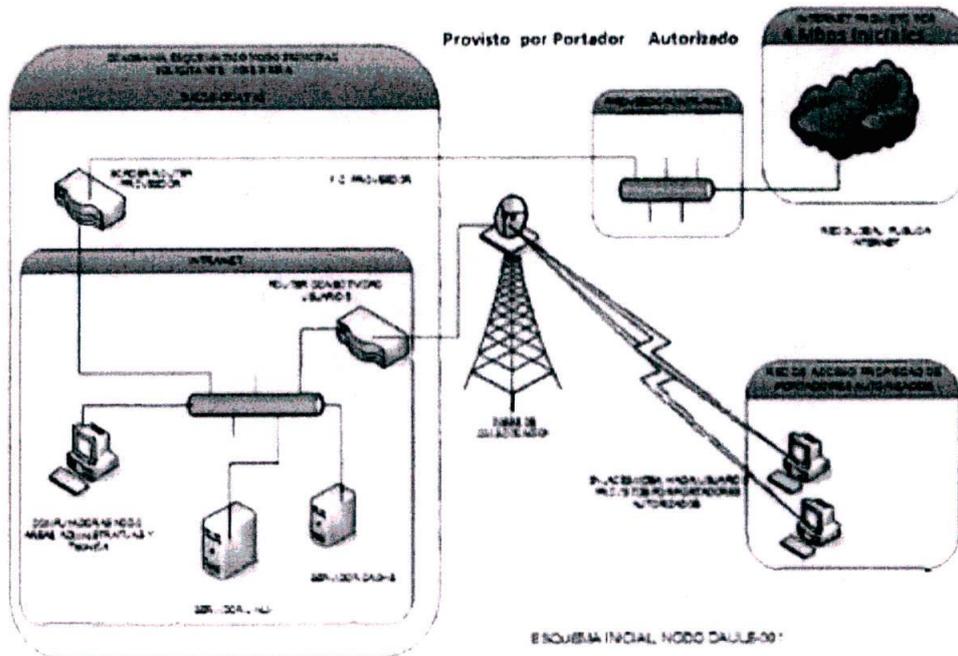
Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por **NEIRA CAGUANA JOSE MIGUEL** reúne la capacidad técnica mínima necesaria para la prestación del servicio de valor agregado de Internet solicitado.

ANEXO

DIAGRAMA PRINCIPAL DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA



1

NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

Esteban Burbano
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL



